

DEPARTAMENTO DE SANTANDER SECRETARIA DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA GRUPO

DE VALORIZACIÓN

DEPARTAMENTO DE SANTANDER

SECRETARIA DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE VALORIZACION DEPARTAMENTAL DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales y en especial las otorgadas mediante la Ordenanza No.004 de mayo 9 de 2008.

INFORMA A:

A los propietarios y/o poseedores de los inmuebles localizados dentro de la zona de influencia del proyecto: AMPLIACIÓN, RECTIFICACIÓN Y PAVIMENTACIÓN ANILLO VIAL DE LA MESETA DE RUITOQUE. YE DE PAVAS-LA HORMIGA-ACAPULCO. ACAPULCO-PARADA DE PABLO-LA ESPERANZA-TRES EQUINAS. PARADA DE PABLO-FONTANAR-TRES ESQUINAS-YE DE PAVAS DE LOS MUNICIPIOS DE FLORIDABLANCA-GIRON Y PIEDECUESTA, que se encuentran en mora en la cancelación del gravamen de valorización, que se han expedido los actos administrativos, mediante los cuales se fija el valor de la deuda, los cuales habían sido notificados previamente, de conformidad a lo dispuesto en el articulo 68 de la Ley 1437 de 2011, mediante envió de correspondencia a la dirección disponible, publicación en la pagina web de la Gobernación de Santander y mediante la fijación de la citación, en la cartelera de la Secretaria de Transporte e Infraestructura de la Gobernación de Santander, por el termino de cinco(5) días.

Que para dar cumplimiento al dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a publicar en su totalidad los actos administrativos, publicados en la Página web de la Gobernación de Santander, el día 04 de Abril de 2013.

Los Actos Administrativos son a saber:



CARTA	Código: AP-GD-RG-05	Gestión Documental	Versión: 6	Pág de
-------	------------------------	--------------------	------------	--------

"Por el cual se certifica una obligación de la contribución por valorización establecida mediante Decreto No. 0170 del 08 de Agosto de 2008"

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE VALORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA:

En ejercicio de las facultades que le fueron otorgadas en la Ordenanza No.004 de Mayo 9 de 2008(Articulo 13) y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 329 y 330 de la Ordenanza 01 de 2010 (Estatuto Tributario Departamental), y:

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 0150 del 12 de Julio de 2006, se distribuyeron las contribuciones de valorización, con motivo de la ampliación, rectificación y pavimentación del anillo vial de la meseta de Ruitoque Ye de Pavas – La Hormiga – Acapulco. Acapulco – Parada de Pablo – Colegio La Esperanza – Tres Esquinas. Parada de Pablo – Fontanar – Tres Esquinas – Ye de Pavas de los Municipios de Floridablanca, Girón y Piedecuesta, Decreto este que fue ratificado mediante Decreto No 170 de agosto 8 de 2008, el cual se encuentra en firme.

Que el predio No.000100011078000, matrícula inmobiliaria No.300-276715, en el cual figuraba como propietario el señor: UNIKERT-DE-COLOMBIA-S-A, identificado con C.C. O NIT. No.8.020.135.141, se encuentra ubicado en la zona de influencia del proyecto que contempla el Decreto referido anteriormente.

Que este predio figuraba en los registros prediales suministrados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para efectos de la correspondiente elaboración del Decreto Distribuidor de la Valorización, a nombre de: UNIKERT-DE-COLOMBIA-S-A a quien se le envió oportunamente el aviso sobre la necesidad de comparecer, a notificarse del acto Administrativo No. 795 del 09 de Mayo de 2011, sin obtener respuesta alguna; por esta razón se investigo en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y se obtuvo la matricula inmobiliaria No.300-276715; en la cual aparece como propietario actual el Señor: ANGULO MOYANO ESPERANZA identificado con la C.C. o NIT No.63.275.124, a quien se le está enviando en la fecha la citación para la notificación personal de esta providencia.







CARTA	Código: AP-GD-RG-05	Gestión Documental	Versión: 6	Pág de
-------	------------------------	--------------------	------------	--------

Por concepto de capital	\$1.895.508
Por concepto de financiación	\$422.047
Por concepto de intereses de mora	\$1.618.416
Por concepto de factura	\$4.722
Para un TOTAL de:	\$3.940.693

Por lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Certificar que la deuda por concepto de valorización a cargo del señor: ANGULO MOYANO ESPERANZA, identificado con Cédula de Ciudadanía o NIT No.ANGULO MOYANO ESPERANZA, en su calidad de propietario actual del predio No.000100011078000, matrícula inmobiliaria No.300-276715, actualmente se encuentra determinada en cuantía de: TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ANGULO MOYANO ESPERANZA), más los intereses que se causen hasta el momento de su pago.

SEGUNDO: Notificar esta decisión al contribuyente en la forma y términos previstos en el artículo 44 y siguientes del Código Contencioso Administrativo y la ley 1437 de 2011 artículo 69.

TERCERO. Contra el presente acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profiere el acto y el de apelación ante el Secretario de Transporte e Infraestructura, en la diligencia de notificación personal o dentro de los cinco (5) días siguientes en que se surta la misma.

CUARTO. Una vez en firme el presente acto administrativo sin que se verifique el pago de la obligación, remítase con sus constancias al funcionario competente para su cobro coactivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ENRIQUE VARGAS LUNA

Coordinador del Grupo de Valorización

Proyectó: Casafra

Revisó: Enrique Vargas Luna







CARTA	Código: AP-GD-RG-05	Gestión Documental	Versión: 6	Pág de
-------	------------------------	--------------------	------------	--------

"Por el cual se certifica una obligación de la contribución por valorización establecida mediante Decreto No. 0170 del 08 de Agosto de 2008"

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE VALORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA:

En ejercicio de las facultades que le fueron otorgadas en la Ordenanza No.004 de Mayo 9 de 2008(Articulo 13) y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 329 y 330 de la Ordenanza 01 de 2010 (Estatuto Tributario Departamental), y:

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 0150 del 12 de Julio de 2006, se distribuyeron las contribuciones de valorización, con motivo de la ampliación, rectificación y pavimentación del anillo vial de la meseta de Ruitoque Ye de Pavas – La Hormiga – Acapulco. Acapulco – Parada de Pablo – Colegio La Esperanza – Tres Esquinas. Parada de Pablo – Fontanar – Tres Esquinas – Ye de Pavas de los Municipios de Floridablanca, Girón y Piedecuesta, Decreto este que fue ratificado mediante Decreto No 170 de agosto 8 de 2008, el cual se encuentra en firme.

Que el predio No.000100010451000, matrícula inmobiliaria No.314-25695, en el cual figuraba como propietario el señor: AREVALO CORTEZ PABLO-ENRIQUE, identificado con C.C. O NIT. No.17.038.193, se encuentra ubicado en la zona de influencia del proyecto que contempla el Decreto referido anteriormente.

Que este predio figuraba en los registros prediales suministrados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para efectos de la correspondiente elaboración del Decreto Distribuidor de la Valorización, a nombre de: AREVALO CORTEZ PABLO-ENRIQUE a quien se le envió oportunamente el aviso sobre la necesidad de comparecer, a notificarse del acto Administrativo No. 225 del 09 de Mayo de 2011, sin obtener respuesta alguna; por esta razón se investigo en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y se obtuvo la matricula inmobiliaria No.314-25695; en la cual aparece como propietario actual el Señor: AREVALO CORTEZ PABLO-ENRIQUE identificado con la C.C. o NIT No. 0, a quien se le está enviando en la fecha la citación para la notificación personal de esta providencia.







CARTA	Código: AP-GD-RG-05	Gestión Documental	Versión: 6	Pág de	
-------	------------------------	--------------------	------------	--------	--

Por concepto de capital	\$6.830.155
Por concepto de financiación	\$2.683.364
Por concepto de intereses de mora	\$5.811.333
Por concepto de factura	\$4.722
Para un TOTAL de:	\$15.329.574

Por lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Certificar que la deuda por concepto de valorización a cargo del señor: AREVALO CORTEZ PABLO-ENRIQUE, identificado con Cédula de Ciudadanía o NIT No.AREVALO CORTEZ PABLO-ENRIQUE, en su calidad de propietario actual del predio No.000100010451000, matrícula inmobiliaria No.314-25695, actualmente se encuentra determinada en cuantía de: QUINCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$AREVALO CORTEZ PABLO-ENRIQUE), más los intereses que se causen hasta el momento de su pago.

SEGUNDO: Notificar esta decisión al contribuyente en la forma y términos previstos en el artículo 44 y siguientes del Código Contencioso Administrativo y la ley 1437 de 2011 artículo 69.

TERCERO. Contra el presente acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profiere el acto y el de apelación ante el Secretario de Transporte e Infraestructura, en la diligencia de notificación personal o dentro de los cinco (5) días siguientes en que se surta la misma.

CUARTO. Una vez en firme el presente acto administrativo sin que se verifique el pago de la obligación, remítase con sus constancias al funcionario competente para su cobro coactivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ENRIQUE VARGAS LUNA

Coordinador del Grupo de Valorización

Proyectó: Casafra

Revisó: Enrique Vargas Luna









CARTA	Código: AP-GD-RG-05	Gestión Documental	Versión: 6	Pág de
-------	------------------------	--------------------	------------	--------

"Por el cual se certifica una obligación de la contribución por valorización establecida mediante Decreto No. 0170 del 08 de Agosto de 2008"

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE VALORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA:

En ejercicio de las facultades que le fueron otorgadas en la Ordenanza No.004 de Mayo 9 de 2008(Articulo 13) y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 329 y 330 de la Ordenanza 01 de 2010 (Estatuto Tributario Departamental), v:

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 0150 del 12 de Julio de 2006, se distribuyeron las contribuciones de valorización, con motivo de la ampliación, rectificación y pavimentación del anillo vial de la meseta de Ruitoque Ye de Pavas – La Hormiga – Acapulco. Acapulco - Parada de Pablo - Colegio La Esperanza - Tres Esquinas. Parada de Pablo - Fontanar - Tres Esquinas - Ye de Payas de los Municipios de Floridablanca, Girón y Piedecuesta, Decreto este que fue ratificado mediante Decreto No 170 de agosto 8 de 2008, el cual se encuentra en firme.

Que el predio No.000000090439000, matrícula inmobiliaria No.314-30274, en el cual figuraba como propietario el señor: JAIMES MARQUEZ FERNANDO, identificado con C.C. O NIT. No.91.219.150, se encuentra ubicado en la zona de influencia del proyecto que contempla el Decreto referido anteriormente.

Que este predio figuraba en los registros prediales suministrados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para efectos de la correspondiente elaboración del Decreto Distribuidor de la Valorización, a nombre de: JAIMES MARQUEZ FERNANDO a quien se le envió oportunamente el aviso sobre la necesidad de comparecer, a notificarse del acto Administrativo No. 124 del 09 de Mayo de 2011, sin obtener respuesta alguna; por esta razón se investigo en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y se obtuvo la matricula inmobiliaria No.314-30274; en la cual aparece como propietario actual el Señor: CABALLERO ROJAS ORLANDO identificado con la C.C. o NIT No.91.236.912, a quien se le está enviando en la fecha la citación para la notificación personal de esta providencia.









CARTA Código: AP-GD-RG-05	Gestión Documental	Versión: 6	Pág de	
------------------------------	--------------------	------------	--------	--

Por concepto de capital	\$4.157.085
Por concepto de financiación	\$1.418.337
Por concepto de intereses de mora	\$3.205.384
Por concepto de factura	\$4.722
Para un TOTAL de:	\$8.785.528

Por lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Certificar que la deuda por concepto de valorización a cargo del señor: CABALLERO ROJAS ORLANDO, identificado con Cédula de Ciudadanía o NIT No.CABALLERO ROJAS ORLANDO, en su calidad de propietario actual del predio No.000000090439000, matrícula inmobiliaria No.314-30274, actualmente se encuentra determinada en cuantía de: OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$CABALLERO ROJAS ORLANDO), más los intereses que se causen hasta el momento de su pago.

SEGUNDO: Notificar esta decisión al contribuyente en la forma y términos previstos en el artículo 44 y siguientes del Código Contencioso Administrativo y la ley 1437 de 2011 artículo 69.

TERCERO. Contra el presente acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profiere el acto y el de apelación ante el Secretario de Transporte e Infraestructura, en la diligencia de notificación personal o dentro de los cinco (5) días siguientes en que se surta la misma.

CUARTO. Una vez en firme el presente acto administrativo sin que se verifique el pago de la obligación, remítase con sus constancias al funcionario competente para su cobro coactivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ENRIQUE VARGAS LUNA

Coordinador del Grupo de Valorización

Proyectó: Casafra

Revisó: Enrique Vargas Luna









CARTA	Código: AP-GD-RG-05	Gestión Documental	Versión: 6	Pág de	٦
-------	------------------------	--------------------	------------	--------	---

"Por el cual se certifica una obligación de la contribución por valorización establecida mediante Decreto No. 0170 del 08 de Agosto de 2008"

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE VALORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA:

En ejercicio de las facultades que le fueron otorgadas en la Ordenanza No.004 de Mayo 9 de 2008(Articulo 13) y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 329 y 330 de la Ordenanza 01 de 2010 (Estatuto Tributario Departamental), y:

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 0150 del 12 de Julio de 2006, se distribuyeron las contribuciones de valorización, con motivo de la ampliación, rectificación y pavimentación del anillo vial de la meseta de Ruitoque Ye de Pavas – La Hormiga – Acapulco. Acapulco – Parada de Pablo – Colegio La Esperanza – Tres Esquinas. Parada de Pablo – Fontanar – Tres Esquinas – Ye de Pavas de los Municipios de Floridablanca, Girón y Piedecuesta, Decreto este que fue ratificado mediante Decreto No 170 de agosto 8 de 2008, el cual se encuentra en firme.

Que el predio No.000100010114000, matrícula inmobiliaria No.300-1212, en el cual figuraba como propietario el señor: DURAN SANCHEZ LUZ-OMAIRA, identificado con C.C. O NIT. No.27.954.305, se encuentra ubicado en la zona de influencia del proyecto que contempla el Decreto referido anteriormente.

Que este predio figuraba en los registros prediales suministrados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para efectos de la correspondiente elaboración del Decreto Distribuidor de la Valorización, a nombre de: DURAN SANCHEZ LUZ-OMAIRA a quien se le envió oportunamente el aviso sobre la necesidad de comparecer, a notificarse del acto Administrativo No. 42 del 09 de Mayo de 2011, sin obtener respuesta alguna; por esta razón se investigo en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y se obtuvo la matricula inmobiliaria No.300-1212; en la cual aparece como propietario actual el Señor: DURAN SANCHEZ LUIZ OMAIRA identificado con la C.C. o NIT No. 0, a quien se le está enviando en la fecha la citación para la notificación personal de esta providencia.









CARTA	Código: AP-GD-RG-05	Gestión Documental	Versión: 6	Pág de	
-------	------------------------	--------------------	------------	--------	--

Por concepto de capital	\$242.290
Por concepto de financiación	\$17.926
Por concepto de intereses de mora	\$210.558
Por concepto de factura	\$4.722
Para un TOTAL de:	\$475.496

Por lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Certificar que la deuda por concepto de valorización a cargo del señor: DURAN SANCHEZ LUIZ OMAIRA, identificado con Cédula de Ciudadanía o NIT No.DURAN SANCHEZ LUIZ OMAIRA, en su calidad de propietario actual del predio No.000100010114000, matrícula inmobiliaria No.300-1212, actualmente se encuentra determinada en cuantía de: CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$DURAN SANCHEZ LUIZ **OMAIRA)**, más los intereses que se causen hasta el momento de su pago.

SEGUNDO: Notificar esta decisión al contribuyente en la forma y términos previstos en el artículo 44 y siguientes del Código Contencioso Administrativo y la ley 1437 de 2011 articulo 69.

TERCERO. Contra el presente acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profiere el acto y el de apelación ante el Secretario de Transporte e Infraestructura, en la diligencia de notificación personal o dentro de los cinco (5) días siguientes en que se surta la misma.

CUARTO. Una vez en firme el presente acto administrativo sin que se verifique el pago de la obligación, remítase con sus constancias al funcionario competente para su cobro coactivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ENRIQUE VARGAS LUNA

Coordinador del Grupo de Valorización

Provectó: Casafra

Revisó: Enrique Vargas Luna









CARTA	Código: AP-GD-RG-05	Gestión Documental	Versión: 6	Pág de
-------	------------------------	--------------------	------------	--------

"Por el cual se certifica una obligación de la contribución por valorización establecida mediante Decreto No. 0170 del 08 de Agosto de 2008"

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE VALORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA:

En ejercicio de las facultades que le fueron otorgadas en la Ordenanza No.004 de Mayo 9 de 2008(Articulo 13) y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 329 y 330 de la Ordenanza 01 de 2010 (Estatuto Tributario Departamental), y:

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 0150 del 12 de Julio de 2006, se distribuyeron las contribuciones de valorización, con motivo de la ampliación, rectificación y pavimentación del anillo vial de la meseta de Ruitoque Ye de Pavas – La Hormiga – Acapulco. Acapulco – Parada de Pablo – Colegio La Esperanza – Tres Esquinas. Parada de Pablo – Fontanar – Tres Esquinas – Ye de Pavas de los Municipios de Floridablanca, Girón y Piedecuesta, Decreto este que fue ratificado mediante Decreto No 170 de agosto 8 de 2008, el cual se encuentra en firme.

Que el predio No.030000380102000, matrícula inmobiliaria No.314-20040, en el cual figuraba como propietario el señor: MUNIZ RUEDA LUIS-FRANCISCO, identificado con C.C. O NIT. No.2.186.409, se encuentra ubicado en la zona de influencia del proyecto que contempla el Decreto referido anteriormente.

Que este predio figuraba en los registros prediales suministrados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para efectos de la correspondiente elaboración del Decreto Distribuidor de la Valorización, a nombre de: MUNIZ RUEDA LUIS-FRANCISCO a quien se le envió oportunamente el aviso sobre la necesidad de comparecer, a notificarse del acto Administrativo No. 596 del 09 de Mayo de 2011, sin obtener respuesta alguna; por esta razón se investigo en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y se obtuvo la matricula inmobiliaria No.314-20040; en la cual aparece como propietario actual el Señor: FLOREZ FLOREZ BENJAMIN identificado con la C.C. o NIT No.13.825.855, a quien se le está enviando en la fecha la citación para la notificación personal de esta providencia.







CARTA	Código: AP-GD-RG-05	Gestión Documental	Versión: 6	Pág de
-------	------------------------	--------------------	------------	--------

Por concepto de capital	\$12.121.090
Por concepto de financiación	\$4.762.009
Por concepto de intereses de mora	\$10.313.040
Por concepto de factura	\$4.722
Para un TOTAL de:	\$27.200.861

Por lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Certificar que la deuda por concepto de valorización a cargo del señor: FLOREZ FLOREZ BENJAMIN, identificado con Cédula de Ciudadanía o NIT No.FLOREZ FLOREZ BENJAMIN, en su calidad de propietario actual del predio No.030000380102000, matrícula inmobiliaria No.314-20040, actualmente se encuentra determinada en cuantía de: VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO PESOS M/CTE (\$FLOREZ FLOREZ BENJAMIN), más los intereses que se causen hasta el momento de su pago.

SEGUNDO: Notificar esta decisión al contribuyente en la forma y términos previstos en el artículo 44 y siguientes del Código Contencioso Administrativo y la ley 1437 de 2011 artículo 69.

TERCERO. Contra el presente acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profiere el acto y el de apelación ante el Secretario de Transporte e Infraestructura, en la diligencia de notificación personal o dentro de los cinco (5) días siguientes en que se surta la misma.

CUARTO. Una vez en firme el presente acto administrativo sin que se verifique el pago de la obligación, remítase con sus constancias al funcionario competente para su cobro coactivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ENRIQUE VARGAS LUNA 🎮

Coordinador del Grupo de Valorización

Proyectó: Casafra

Revisó: Enrique Vargas Luna









CARTA	Código: AP-GD-RG-05	Gestión Documental	Versión: 6	Pág de
-------	------------------------	--------------------	------------	--------

"Por el cual se certifica una obligación de la contribución por valorización establecida mediante Decreto No. 0170 del 08 de Agosto de 2008"

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE VALORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA:

En ejercicio de las facultades que le fueron otorgadas en la Ordenanza No.004 de Mayo 9 de 2008(Articulo 13) y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 329 y 330 de la Ordenanza 01 de 2010 (Estatuto Tributario Departamental), y:

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 0150 del 12 de Julio de 2006, se distribuyeron las contribuciones de valorización, con motivo de la ampliación, rectificación y pavimentación del anillo vial de la meseta de Ruitoque Ye de Pavas – La Hormiga – Acapulco. Acapulco – Parada de Pablo – Colegio La Esperanza – Tres Esquinas. Parada de Pablo – Fontanar – Tres Esquinas – Ye de Pavas de los Municipios de Floridablanca, Girón y Piedecuesta, Decreto este que fue ratificado mediante Decreto No 170 de agosto 8 de 2008, el cual se encuentra en firme.

Que el predio No.020000010129803, matrícula inmobiliaria No.300-232353, en el cual figuraba como propietario el señor: LEASING DE CREDITO S.A HELM FINANCIAL SE, identificado con C.C. O NIT. No.8.000.513.345, se encuentra ubicado en la zona de influencia del proyecto que contempla el Decreto referido anteriormente.

Que este predio figuraba en los registros prediales suministrados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para efectos de la correspondiente elaboración del Decreto Distribuidor de la Valorización, a nombre de: LEASING DE CREDITO S.A HELM FINANCIAL SE a quien se le envió oportunamente el aviso sobre la necesidad de comparecer, a notificarse del acto Administrativo No. 565 del 09 de Mayo de 2011, sin obtener respuesta alguna; por esta razón se investigo en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y se obtuvo la matricula inmobiliaria No.300-232353; en la cual aparece como propietario actual el Señor: LEASING DE CREDITO S.A HELM FINANCIAL SE identificado con la C.C. o NIT No.8.000.513.345, a quien se le está enviando en la fecha la citación para la notificación personal de esta providencia.







CARTA Código: AP-GD-RG-05	Gestión Documental	Versión: 6	Pág de	
------------------------------	--------------------	------------	--------	--

Por concepto de capital	\$935.087
Por concepto de financiación	\$118.419
Por concepto de intereses de mora	\$803.127
Por concepto de factura	\$4.722
Para un TOTAL de:	\$1.861.355

Por lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Certificar que la deuda por concepto de valorización a cargo del señor: LEASING DE CREDITO S.A HELM FINANCIAL SE, identificado con Cédula de Ciudadanía o NIT No.LEASING DE CREDITO S.A HELM FINANCIAL SE, en su calidad de propietario actual del predio No.020000010129803, matrícula inmobiliaria No.300-232353, actualmente se encuentra determinada en cuantía de: UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$LEASING DE CREDITO S.A HELM FINANCIAL SE), más los intereses que se causen hasta el momento de su pago.

SEGUNDO: Notificar esta decisión al contribuyente en la forma y términos previstos en el artículo 44 y siguientes del Código Contencioso Administrativo y la ley 1437 de 2011 artículo 69.

TERCERO. Contra el presente acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profiere el acto y el de apelación ante el Secretario de Transporte e Infraestructura, en la diligencia de notificación personal o dentro de los cinco (5) días siguientes en que se surta la misma.

CUARTO. Una vez en firme el presente acto administrativo sin que se verifique el pago de la obligación, remítase con sus constancias al funcionario competente para su cobro coactivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ENRIQUE VARGAS LUNA

Coordinador del Grupo de Valorización

Proyectó: Casafra

Revisó: Enrique Vargas Luna









CARTA	Código: AP-GD-RG-05	Gestión Documental	Versión: 6	Pág de
-------	------------------------	--------------------	------------	--------

"Por el cual se certifica una obligación de la contribución por valorización establecida mediante Decreto No. 0170 del 08 de Agosto de 2008"

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE VALORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA:

En ejercicio de las facultades que le fueron otorgadas en la Ordenanza No.004 de Mayo 9 de 2008(Articulo 13) y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 329 y 330 de la Ordenanza 01 de 2010 (Estatuto Tributario Departamental), y:

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 0150 del 12 de Julio de 2006, se distribuyeron las contribuciones de valorización, con motivo de la ampliación, rectificación y pavimentación del anillo vial de la meseta de Ruitoque Ye de Pavas – La Hormiga – Acapulco. Acapulco – Parada de Pablo – Colegio La Esperanza – Tres Esquinas. Parada de Pablo – Fontanar – Tres Esquinas – Ye de Pavas de los Municipios de Floridablanca, Girón y Piedecuesta, Decreto este que fue ratificado mediante Decreto No 170 de agosto 8 de 2008, el cual se encuentra en firme.

Que el predio No.000100010194000, matrícula inmobiliaria No.300-57738, en el cual figuraba como propietario el señor: MONSALVE JAIMES GLADYS, identificado con C.C. O NIT. No.37.830.552, se encuentra ubicado en la zona de influencia del proyecto que contempla el Decreto referido anteriormente.

Que este predio figuraba en los registros prediales suministrados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para efectos de la correspondiente elaboración del Decreto Distribuidor de la Valorización, a nombre de: MONSALVE JAIMES GLADYS a quien se le envió oportunamente el aviso sobre la necesidad de comparecer, a notificarse del acto Administrativo No. 591 del 09 de Mayo de 2011, sin obtener respuesta alguna; por esta razón se investigo en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y se obtuvo la matricula inmobiliaria No.300-57738; en la cual aparece como propietario actual el Señor: MONSALVE JAIMES GLADYS identificado con la C.C. o NIT No. 0, a quien se le está enviando en la fecha la citación para la notificación personal de esta providencia.







CARTA	Código: AP-GD-RG-05	Gestión Documental	Versión: 6	Pág de	
-------	------------------------	--------------------	------------	--------	--

Por concepto de capital	\$1.746.207
Por concepto de financiación	\$388.803
Por concepto de intereses de mora	\$1.490.942
Por concepto de factura	\$4.722
Para un TOTAL de:	\$3.630.674

Por lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Certificar que la deuda por concepto de valorización a cargo del señor: MONSALVE JAIMES GLADYS, identificado con Cédula de Ciudadanía o NIT No.MONSALVE JAIMES GLADYS, en su calidad de propietario actual del predio No.000100010194000, matrícula inmobiliaria No.300-57738, actualmente se encuentra determinada en cuantía de: TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$MONSALVE JAIMES GLADYS), más los intereses que se causen hasta el momento de su pago.

SEGUNDO: Notificar esta decisión al contribuyente en la forma y términos previstos en el artículo 44 y siguientes del Código Contencioso Administrativo y la ley 1437 de 2011 articulo 69.

TERCERO. Contra el presente acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profiere el acto y el de apelación ante el Secretario de Transporte e Infraestructura, en la diligencia de notificación personal o dentro de los cinco (5) días siguientes en que se surta la misma.

CUARTO. Una vez en firme el presente acto administrativo sin que se verifique el pago de la obligación, remítase con sus constancias al funcionario competente para su cobro coactivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ENRIQUE VARGAS LUNA

Coordinador del Grupo de Valorización

Proyectó: Casafra

Revisó: Enrique Vargas Luna









CARTA	Código: AP-GD-RG-05	Gestión Documental	Versión: 6	Pág de
-------	------------------------	--------------------	------------	--------

"Por el cual se certifica una obligación de la contribución por valorización establecida mediante Decreto No. 0170 del 08 de Agosto de 2008"

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE VALORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA:

En ejercicio de las facultades que le fueron otorgadas en la Ordenanza No.004 de Mayo 9 de 2008(Articulo 13) y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 329 y 330 de la Ordenanza 01 de 2010 (Estatuto Tributario Departamental), y:

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 0150 del 12 de Julio de 2006, se distribuyeron las contribuciones de valorización, con motivo de la ampliación, rectificación y pavimentación del anillo vial de la meseta de Ruitoque Ye de Pavas – La Hormiga – Acapulco. Acapulco – Parada de Pablo – Colegio La Esperanza – Tres Esquinas. Parada de Pablo – Fontanar – Tres Esquinas – Ye de Pavas de los Municipios de Floridablanca, Girón y Piedecuesta, Decreto este que fue ratificado mediante Decreto No 170 de agosto 8 de 2008, el cual se encuentra en firme.

Que el predio No.000100010830000, matrícula inmobiliaria No.300-242984, en el cual figuraba como propietario el señor: MARTINEZ VILLALBA-LTDA, identificado con C.C. O NIT. No.90.200.605, se encuentra ubicado en la zona de influencia del proyecto que contempla el Decreto referido anteriormente.

Que este predio figuraba en los registros prediales suministrados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para efectos de la correspondiente elaboración del Decreto Distribuidor de la Valorización, a nombre de: MARTINEZ VILLALBA-LTDA a quien se le envió oportunamente el aviso sobre la necesidad de comparecer, a notificarse del acto Administrativo No. 988 del 09 de Mayo de 2011, sin obtener respuesta alguna; por esta razón se investigo en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y se obtuvo la matricula inmobiliaria No.300-242984; en la cual aparece como propietario actual el Señor: PRADA SERRANO SERGIO identificado con la C.C. o NIT No.91.224.436, a quien se le está enviando en la fecha la citación para la notificación personal de esta providencia.







Certificado No. BC 4317-1



CARTA Código: AP-GD-RG-05	Gestión Documental	Versión: 6	Pág de	
------------------------------	--------------------	------------	--------	--

Por concepto de capital	\$763.201
Por concepto de financiación	\$96.653
Por concepto de intereses de mora	\$655.494
Por concepto de factura	\$4.722
Para un TOTAL de:	\$1.520.070

Por lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Certificar que la deuda por concepto de valorización a cargo del señor: PRADA SERRANO SERGIO, identificado con Cédula de Ciudadanía o NIT No.PRADA SERRANO SERGIO, en su calidad de propietario actual del predio No.000100010830000, matrícula inmobiliaria No.300-242984, actualmente se encuentra determinada en cuantía de: UN MILLON QUINIENTOS VEINTE MIL SETENTA PESOS M/CTE (\$PRADA SERRANO SERGIO), más los intereses que se causen hasta el momento de su pago.

SEGUNDO: Notificar esta decisión al contribuyente en la forma y términos previstos en el artículo 44 y siguientes del Código Contencioso Administrativo y la ley 1437 de 2011 articulo 69.

TERCERO. Contra el presente acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profiere el acto y el de apelación ante el Secretario de Transporte e Infraestructura, en la diligencia de notificación personal o dentro de los cinco (5) días siguientes en que se surta la misma.

CUARTO. Una vez en firme el presente acto administrativo sin que se verifique el pago de la obligación, remítase con sus constancias al funcionario competente para su cobro coactivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ENRIQUE VARGAS LUNA

Coordinador del Grupo de Valorización

Proyectó: Casafra Revisó: Enrique Vargas Luna







CARTA	Código: AP-GD-RG-05	Gestión Documental	Versión: 6	Pág de	
-------	------------------------	--------------------	------------	--------	--

"Por el cual se certifica una obligación de la contribución por valorización establecida mediante Decreto No. 0170 del 08 de Agosto de 2008"

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE VALORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA:

En ejercicio de las facultades que le fueron otorgadas en la Ordenanza No.004 de Mayo 9 de 2008(Articulo 13) y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 329 y 330 de la Ordenanza 01 de 2010 (Estatuto Tributario Departamental), y:

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 0150 del 12 de Julio de 2006, se distribuyeron las contribuciones de valorización, con motivo de la ampliación, rectificación y pavimentación del anillo vial de la meseta de Ruitoque Ye de Pavas – La Hormiga – Acapulco. Acapulco – Parada de Pablo – Colegio La Esperanza – Tres Esquinas. Parada de Pablo – Fontanar – Tres Esquinas – Ye de Pavas de los Municipios de Floridablanca, Girón y Piedecuesta, Decreto este que fue ratificado mediante Decreto No 170 de agosto 8 de 2008, el cual se encuentra en firme.

Que el predio No.000000060384000, matrícula inmobiliaria No.300-276157, en el cual figuraba como propietario el señor: RINCON VEGA JOSE-ARTURO, identificado con C.C. O NIT. No.2.087.326, se encuentra ubicado en la zona de influencia del proyecto que contempla el Decreto referido anteriormente.

Que este predio figuraba en los registros prediales suministrados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para efectos de la correspondiente elaboración del Decreto Distribuidor de la Valorización, a nombre de: RINCON VEGA JOSE-ARTURO a quien se le envió oportunamente el aviso sobre la necesidad de comparecer, a notificarse del acto Administrativo No. 681 del 09 de Mayo de 2011, sin obtener respuesta alguna; por esta razón se investigo en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y se obtuvo la matricula inmobiliaria No.300-276157; en la cual aparece como propietario actual el Señor: RINCON VEGA JOSE-ARTURO identificado con la C.C. o NIT No. 0, a quien se le está enviando en la fecha la citación para la notificación personal de esta providencia.







CARTA Código: AP-GD-RG-05	Gestión Documental	Versión: 6	Pág de	
------------------------------	--------------------	------------	--------	--

Por concepto de capital	\$2.223.479	
Por concepto de financiación	\$725.885	
Por concepto de intereses de mora	\$1.894.737	
Por concepto de factura	\$4.722	
Para un TOTAL de:	\$4.848.823	

Por lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Certificar que la deuda por concepto de valorización a cargo del señor: RINCON VEGA JOSE-ARTURO, identificado con Cédula de Ciudadanía o NIT No.RINCON VEGA JOSE-ARTURO, en su calidad de propietario actual del predio No.000000060384000, matrícula inmobiliaria No.300-276157, actualmente se encuentra determinada en cuantía de: CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE (\$RINCON VEGA JOSE-ARTURO), más los intereses que se causen hasta el momento de su pago.

SEGUNDO: Notificar esta decisión al contribuyente en la forma y términos previstos en el artículo 44 y siguientes del Código Contencioso Administrativo y la ley 1437 de 2011 artículo 69.

TERCERO. Contra el presente acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profiere el acto y el de apelación ante el Secretario de Transporte e Infraestructura, en la diligencia de notificación personal o dentro de los cinco (5) días siguientes en que se surta la misma.

CUARTO. Una vez en firme el presente acto administrativo sin que se verifique el pago de la obligación, remítase con sus constancias al funcionario competente para su cobro coactivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ENRIQUE VARGAS LUNA

Coordinador del Grupo de Valorización

Proyectó: Casafra

Revisó: Enrique Vargas Luna







CARTA	Código: AP-GD-RG-05	Gestión Documental	Versión: 6	Pág de
-------	------------------------	--------------------	------------	--------

En constancia se firma la presente publicación, hoy 23 de Julio de 2013

ENRIQUE VARGAS LUNA

Celumingas P

Coordinador grupo de Valorización Departamental









Certificado No. BC 4317-1